



Normas para la tramitación de solicitudes de acreditación de actividades de formación continuada dirigidas a profesionales sanitarios

Las normas de tramitación y el modelo de solicitud de acreditación de actividades de formación continuada dirigidas a los profesionales sanitarios siguen las líneas establecidas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS) y el Decreto 61/2000, de 7 de abril, por el cual se da nueva composición, regulación y funcionamiento a la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la comunidad autónoma de las Illes Balears (CFC-IB).

1. Qué acredita la Comisión de Formación Continuada

La CFC acredita actividades de formación continuada presenciales, no presenciales o mixtas, dirigidas a profesiones sanitarias tituladas o a profesionales del área sanitaria de formación profesional.

Son actividades: cursos, seminarios, talleres, sesiones clínicas, jornadas, etc.

Son de formación continuada: las actividades dirigidas a mantener o mejorar la competencia profesional después de obtener la titulación básica o especializada de la profesión sanitaria correspondiente.

Son presenciales: las actividades que requieren la presencia del alumno.

Son no presenciales: las actividades que no requieren la presencia del alumno.

Son mixtas: las actividades con parte presencial y parte no presencial.

Son profesiones sanitarias: medicina, farmacia, odontología, veterinaria, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, podología, nutrición humana y dietética, óptica y optometría, prótesis dental, higiene dental. También se incluyen las actividades dirigidas a profesionales con títulos oficiales de las especialidades sanitarias de psicología, química, biología, bioquímica y radiofísica hospitalaria.

Profesionales del área sanitaria de formación profesional: técnico superior en anatomía patológica y citología, técnico superior en dietética, técnico superior en documentación sanitaria, técnico superior en higiene bucodental, técnico superior en imagen para el diagnóstico, técnico superior en laboratorio de diagnóstico clínico, técnico superior en ortoprotésica, técnico superior en prótesis dentales, técnico superior en radioterapia, técnico superior en salud ambiental, técnico superior en audioprótesis,



técnico en cuidados auxiliares de enfermería, técnico en farmacia y técnico en emergencias sanitarias.

2. El formulario de solicitud

El formulario de solicitud puede obtenerse descargando el fichero del web <http://formaciosalut.caib.es> o dirigiéndose a la Secretaría Técnica de la Comisión de Formación Continuada de las Illes Balears (ver punto 7. **Dónde dirigirse**).

3. Complimentación del formulario de solicitud

Cumplimentar todos los apartados lo más detalladamente posible. Antes de cumplimentar los formularios, es importante tener en cuenta que el contenido de estos documentos va a ser muy importante en la evaluación de la solicitud. A través de ellos, el evaluador debe comprender con la mayor claridad posible el diseño que se propone para su acreditación. La información escasa, ambigua, confusa puede inducir una idea negativa y la solicitud ser penalizada en su calificación. Una descripción clara y específica, generalmente indica que el proveedor ha reflexionado y cuidado el diseño de la actividad docente.

En el caso de actividades no presenciales es necesario adjuntar el material didáctico de la actividad, tener un sistema de seguridad de acceso y control del alumno, realizar una evaluación de conocimientos como mínimo, tener un sistema de interacción entre docente y discente, y un máximo de cincuenta alumnos por tutor.

Rellenar un formulario para cada actividad que se desee acreditar. En el caso de tener programadas varias ediciones de la misma actividad, indicar las fechas de cada edición en el apartado correspondiente. Si las ediciones se realizan en diferentes localidades, indicar la localidad a continuación de la fecha.

4. Presentación del formulario **¡NUEVO FORMULARIO!**

La solicitud debe presentarse, al menos, diez días antes del inicio de la actividad. Desde el 1 de enero del 2016 se aplica una tasa por los servicios administrativos de gestión de las solicitudes de acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias.

	<i>Concepto R26</i>	<i>Euros</i>
1	Solicitud de acreditación para una actividad formativa presencial, en primera edición	35,38
2	Solicitud de acreditación para una actividad formativa no presencial o mixta, en primera edición	39,88
3	Solicitud de acreditación para ediciones sucesivas de actividades formativas presenciales, no presenciales o mixtas.	28,22



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I DIRECCIÓ GENERAL
B RECERCA SALUT,
FORMACIÓ
I ACREDITACIÓ



Comissió de Formació Continuada
de les Professions Sanitàries de les Illes Balears

Cada formulario debe ir acompañado de los siguientes documentos:

- Copia del impreso de pago de la tasa (impreso modelo 046 y concepto R26).
- Un escrito de solicitud de acreditación firmado por el responsable de la entidad proveedora, dirigido a la directora general de Investigación en Salud, Formación y Acreditación (puede descargarse un modelo en la web).
- Los estatutos o escrituras de constitución o reglas fundacionales de la entidad, cuando se solicite acreditación por vez primera.
- En el caso de actividades no presenciales o mixtas, el material docente.

La documentación original debe presentarse en el Registro General de la Consejería de Salud y Consumo o en los centros insulares o comarcales de la Consejería.

Debe enviarse una copia de la documentación por correo electrónico a stafc_ib@caib.es (no se iniciará ningún trámite si no se han seguido los pasos anteriores).

5. Comunidad autónoma en la que presentar la solicitud

La solicitud de acreditación de una actividad de formación continuada debe presentarse en el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en la que la entidad proveedora tenga el domicilio social (el que figura en sus estatutos), excepto en el caso de congresos, que pueden presentarse en la comunidad autónoma donde tengan lugar.

6. Evaluación de las solicitudes y resolución

Las solicitudes se evalúan en base a los criterios establecidos por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud teniendo en cuenta los apartados que figuran en la solicitud (pertinencia, objetivos, organización y logística, método docente y evaluación). La evaluación la realizan expertos en evaluación, externos a la CFC, de forma anónima e independiente. Una vez hecha la evaluación y elevada la propuesta a la Comisión de Formación Continuada, se notifica la resolución de la Comisión al responsable de la entidad proveedora de la formación. Las actividades acreditadas se someten a auditorías para comprobar el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los criterios de calidad exigidos.

7. Dónde dirigirse

Para más información o ante cualquier duda, puede contactar con la Secretaría Técnica de la Comisión de Formación Continuada de les Illes Balears, Consejería de Salud y Consumo.

Carrer de Jesús, 38 A
07010 Palma
Tel. 971 17 73 83
dgadres.caib.es



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I DIRECCIÓ GENERAL
B RECERCA SALUT,
FORMACIÓ
I ACREDITACIÓ



Comissió de Formació Continuada
de les Professions Sanitàries de les Illes Balears

C/ Jesús, 38 A. 07010 Palma.
Tel. 971 17 73 83 (ext. 69628, 67468 y 67505)
Correo electrónico: stafc_ib@caib.es
Web: <http://formaciosalut.caib.es>

8. Referencias legales

Resolución de 22 de diciembre de 1997 (BOE n.º 38, de 13 de febrero de 1998) que da publicidad al Convenio de Conferencia Sectorial del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre formación continuada de las profesiones sanitarias, de fecha 15 de diciembre de 1997, por el que se creaba la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

Resolución de 30 julio 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la CFC del SNS, en relación con el Sistema Acreditador de Actividades de Formación Continuada.

Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesionales Sanitarias.

Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesionales Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. El artículo 7 de este Real Decreto 1142/2007 regula el sistema de aprobación de acuerdos para establecer criterios comunes para ordenar las actividades de formación continuada. Además, la disposición transitoria segunda del mismo Real Decreto incorpora al sistema de formación continuada unos acuerdos ya adoptados, señalando que los mismos continuaran en vigor hasta la aprobación de los nuevos.

Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y califican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Sentencia 1/2011, de 14 de febrero de 2011, del Tribunal Constitucional.

También son de aplicación las normativas que regulan y ordenan la estructura de las enseñanzas universitarias, los estudios universitarios oficiales de grado, postgrado y formación profesional que afectan a las profesiones sanitarias.

Decreto 29/2018, de 14 de septiembre, por el que se regula la Comisión de Formación Continuada de las Profesionales Sanitarias de las Illes Balears, el procedimiento de



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I DIRECCIÓ GENERAL
B RECERCA SALUT,
/ FORMACIÓ
I ACREDITACIÓ



Comissió de Formació Continuada
de les Professions Sanitàries de les Illes Balears

acreditación y las actividades de colaboración i evaluación que realizan los expertos evaluadores, así como las indemnizaciones que se derivan.

9. Más información

<https://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/formacionContinuada/procedimiento.htm>